



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 22 SET 1995

Expte. Nº 331/95

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución CS - Nº 141/95 del Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprueba el texto del Proyecto de Convenio Marco entre la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta y esta Universidad, autorizándose al Sr. Rector a suscribir el mismo;

Que a los cinco (5) días del mes de Setiembre de 1995 se ha concretado la firma del Convenio en cuestión,

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Ratificar el Convenio suscrito entre la Universidad Nacional de Salta y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a la Secretaría de Cooperación Técnica para su toma de razón y demás efectos.



JUAN H. HERRERA  
SECRETARIO GENERAL

C.P.N. NARCISO RAMON GALLO  
RECTOR

**RESOLUCION - R - Nº 401 - 95**



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta  
RECTORADO

Anexo I del Art. 1º de la  
Resol. N° 401-95  
Expte. N° 331/95

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada por el Sr. Rector, C.P.N. Narciso Ramón GALLO, en lo sucesivo "La Universidad", con domicilio en calle Buenos Aires 177 de la ciudad de Salta y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, representada por el Sr. Presidente, C.P.N. Raúl Eduardo PAESANI, en lo sucesivo "La Cámara", con domicilio en calle Mitre 550 de la ciudad de Salta, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración mutua, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETIVO.-** Elaborar y ejecutar en forma conjunta programas de asistencia técnica y capacitación de agentes y técnicos de nivel superior y mandos medios, que se desempeñen en diferentes áreas técnicas de la Cámara.

**SEGUNDA:** Dentro de los lineamientos generales del presente Convenio las partes firmantes elaborarán los programas de asistencia técnica y capacitación que en cada oportunidad estimen necesarios y aconsejables; especificando en forma clara los ítems mencionados en la cláusula tercera a) y b) y la forma de pago.

Dichos proyectos serán concretados mediante Protocolos Adicional y rubricados por los responsables de las Unidades de Ejecución, que en cada caso correspondan y por el Presidente de la Cámara de Diputados.

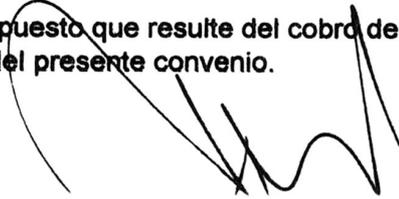
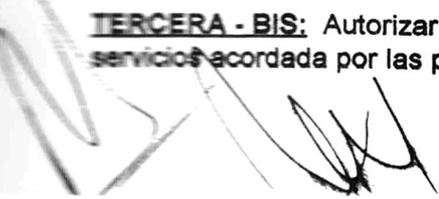
**TERCERA:** La Universidad Nacional de Salta podrá comprometerse, en los Protocolos Adicionales, a través de sus diferentes Unidades Académicas a realizar las siguientes tareas:

- a) Elaborar programas de asistencia técnica, que serán detallados en Protocolos Adicionales, según los requerimientos de la Cámara, identificando al Director Responsable, personal involucrado y costo.
- b) Elaborar programas de capacitación no formal, compuesto de módulos, donde se especifique, para cada uno: Tema seleccionado, objetivos, contenido sintético, a quién está dirigido, duración, nombre del Director responsable, personal involucrado y costo.
- c) Coordinar todo lo necesario para asegurar el normal y correcto cumplimiento de los programas de capacitación y aportes de las partes.

 Dictar los cursos previstos con los docentes afectados, de acuerdo a los cronogramas establecidos.

- e) Proveer todos los recursos materiales, equipos, edificios, software, etc., que se usarán en el desarrollo de los cursos.

**TERCERA - BIS:** Autorizar la ejecución del presupuesto que resulte del cobro de la prestación de servicios acordada por las partes en cada anexo del presente convenio.





*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Universidad Nacional de Salta*  
RECTORADO

**CUARTA:** La Cámara se compromete a:

- a) Organizar y promover los cursos de capacitación previstos en los diferentes módulos de los programas aprobados por las partes.
- b) Abonar los montos acordados entre las partes en cada Anexo del presente Convenio en los términos y plazos convenidos.
- c) Evaluar los resultados de los programas de asistencia técnica.

**QUINTA.-** El presente Convenio tendrá una duración de 3 (tres) años, renovables automáticamente y solo podrá rescindirse por voluntad expresa de las partes, siempre que se completen los programas ya contratados.

**SEXTA.-** En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Salta a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y cinco.-

C.P.N. RAÚL EDUARDO PAESANI  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS DE SALTA

C.P.N. NARCISO RAMÓN GALLO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

JUAN H. HERRERA  
SECRETARIO GENERAL

C.P.N. NARCISO RAMÓN GALLO  
RECTOR